



LA SERENA, 1^o DIC. 2011

DECRETO N°

4357/11

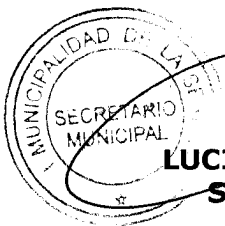
VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 2209 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 30 de noviembre de 2011; Memorándum N° 904 de Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal, de fecha 06 de diciembre de 2011; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

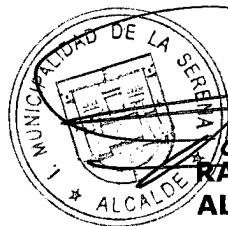
DECRETO :

APRUEBESE Convenio de fecha 24 de octubre de 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director, don HECTOR ANDRADE CALDERON, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, relativo al "Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal", referente a las siguientes estrategias de capacitación: "Diplomado Emergencias en Atención Primaria de Salud"; "Diplomado Enfrentamiento de Urgencias para Personal Paramédico"; "Curso Atención Usuarios en Atención Primaria de Salud"; y "Curso Atención Integral del niño en APS".

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
 - Corporación Municipal
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/LMV/MPVY/mvvc.



SVC/JCA/GJ/vbj
N° 98/2011

RESOLUCION EXENTA N°

2209

-TC 1/12/11

LA SERENA,

30 NOV. 2011

- L. Cortes
- L. Olivares
- A. Gonzalez

VISTOS: El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto - J. Munnari

refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 del 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, las Resoluciones N°s 759/2003 y 1600/2008 ambas de la Contraloría General de la República, D.S. N° 31/28.06.2011 del Ministerio de Salud. - J. Munnari

RESOLUCION

1.-APRUEBASE, el Convenio de fecha 24 de Octubre de 2011, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su alcalde **D. Raúl Saldivar Auger** y el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director, **Sr. Héctor Andrade Calderón**, relativo al Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal, referente a las siguientes estrategias de capacitación: "Diplomado Emergencias en atención Primaria De Salud"; "Diplomado Enfrentamiento de Urgencias Para Personal Paramédico"; "Curso Atención Usuarios en Atención Primaria de Salud"; "Curso Atención Integral del niño en APS".

CONVENIO MANDATO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En La Serena a 24 de Octubre de 2011 entre el **Servicio de Salud Coquimbo**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Fco. de Aguirre N° 795, La Serena, representado por su director Sr. Héctor Andrade Calderón, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde D. Raúl Saldivar Auger de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 46 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Programa señalado se desarrollará para la implementación de las siguientes estrategias de capacitación, según detalle y valor que se indica:

ESTRATEGIA DE CAPACITACION	N ° DE ALUMNOS	VALOR (en \$)
Diplomado Emergencias en atención Primaria De Salud	2	2.000.000
Diplomado Enfrentamiento de urgencias para personal paramédico	1	1.000.000

Curso Atención Usuarios en Atención Primaria de Salud	1	550.000
Curso Atención Integral del niño en APS	2	1.100.000
Total	6	4.650.000

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio conviene en asignar a la Municipalidad, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$4.650.000- (Cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos)**, para el desarrollo de las estrategias descritas en la cláusula anterior.

QUINTA: A su vez la Municipalidad mandata al Servicio de Salud Coquimbo para que utilice la suma total indicada en la cláusula anterior, consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el arancel de los funcionarios que están participando en las estrategias de capacitación indicadas en la cláusula tercera, dinero que llega a la Municipalidad a través del Servicio de Salud Coquimbo y que aún no se han traspasado a las comunas.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, se entenderán transferidos por el Servicio, en una cuota.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud Coquimbo, uno en la Municipalidad y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

Firmas ilegibles

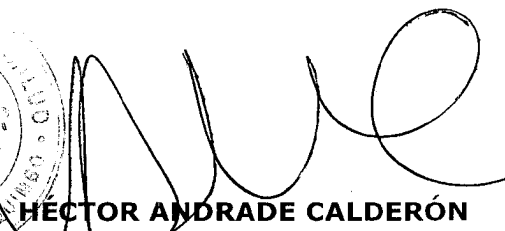
SAC/JGA/GJJ/vbj.-

D. RAÚL SALDIVAR AUGER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LA SERENA

D. HÉCTOR ANDRADE CALDERÓN
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
COQUIMBO

2.- El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba deberá imputarse al ítem 24.03.298.001 del presupuesto año 2011 de este Servicio de Salud.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


HÉCTOR ANDRADE CALDERÓN
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO


TRANSCRITA FIELMENTE
MINISTRO DE FE

Gloria Sepúlveda Urrutia

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Modelo At. Int. en Salud Comunal, Minsal.
- Depto. Salud de La Serena.
- Depto. Asesoría Jurídica D.S.S.C.
- Depto. Auditoría D.S.S.C.
- Subdepto. Gestión Financiera D.S.S.C.
- Subdepto. Gestión de R.R.H.H.
- Archivo.



CONVENIO MANDATO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En La Serena a 24 de Octubre de 2011 entre el **Servicio de Salud Coquimbo**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Fco. de Aguirre N°795, La Serena, representado por su director Sr. Héctor Andrade Calderón, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N°451, La Serena, representada por su Alcalde D. Raúl Saldivar Auger de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

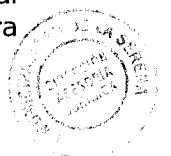
SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°46 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Programa señalado se desarrollará para la implementación de las siguientes estrategias de capacitación, según detalle y valor que se indica:

ESTRATEGIA DE CAPACITACION	N° DE ALUMNOS	VALOR (en \$)
Diplomado Emergencias en atención Primaria De Salud	2	2.000.000
Diplomado Enfrentamiento de urgencias para personal paramédico	1	1.000.000
Curso Atención Usuarios en Atención Primaria de Salud	1	550.000
Curso Atención Integral del niño en APS	2	1.100.000
Total	6	4.650.000

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio conviene en asignar a la Municipalidad, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$4.650.000- (Cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos)**, para el desarrollo de las estrategias descritas en la cláusula anterior.



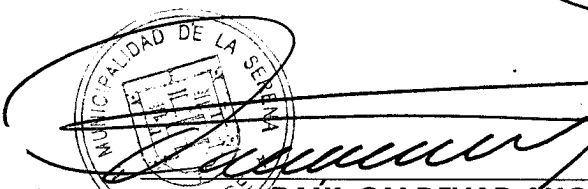
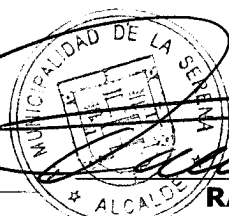
QUINTA: A su vez la Municipalidad mandata al Servicio de Salud Coquimbo para que utilice la suma total indicada en la cláusula anterior, consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el arancel de los funcionarios que están participando en las estrategias de capacitación indicadas en la cláusula tercera, dinero que llega a la Municipalidad a través del Servicio de Salud Coquimbo y que aún no se han traspasado a las comunas.

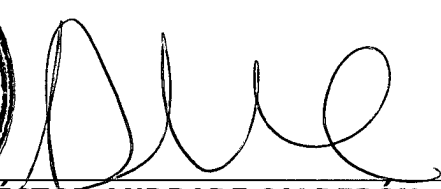

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, se entenderán transferidos por el Servicio, en una cuota.


SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo hasta el 31 de diciembre del año en curso.


DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud Coquimbo, uno en la Municipalidad y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.


~~SAC/JGA/GJI/vbj.-~~



RAÚL SALDIVAR AUGER
ALCALDE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD LA SERENA



DIRECTOR ANDRADE CALDERÓN
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
COQUIMBO


DEPTO SALUD
CORP. MUNICIPAL
LA SERENA


ASESOR JURIDICO
MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA
LA SERENA


SECRETARIO GENERAL
MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA
LA SERENA

